



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO VI	No. 185	Martes, 25 de abril del 2023	
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

» Presidente:

Dip. José Juan Estrada
Hernández

» Vicepresidenta:

Dip. Maribel Galván Jiménez

» Primer Secretario:

Dip. José Xerardo Ramírez
Muñoz

» Segunda Secretaria:

Dip. Priscila Benítez Sánchez

» Director de Apoyo

Parlamentario

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Subdirector de Protocolo y
Sesiones:

M. en C. Iván Francisco Cabral
Andrade

» Colaboración:

Unidad Centralizada de
Información
Digitalizada

Gaceta

Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

4.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE PUBLIQUE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV, RECORRIÉNDOSE LA SIGUIENTE EN SU ORDEN AL ARTÍCULO 6; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA REFORMAR LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA CREAR EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CRIMINALIDAD DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 17, 24, 25, 26 Y 123 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA DENTRO DEL JUICIO POLÍTICO.

11.- ASUNTOS GENERALES; Y



12.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA**, AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES: **JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ** Y **MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS**; CON LA ASISTENCIA DE **17 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **19 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO 0137, DE FECHA **09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con el tema: *“Análisis”*.

II.- LA DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA, con el tema: *“Día Mundial de la Adopción”*.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **10 DE NOVIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.- Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado.	Remite los Informes Generales Ejecutivos, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, de los Municipios de Santa María de la Paz, Mazapil, Cuauhtémoc, Jiménez del Téul, General Enrique Estrada y Sombrerete; así como los relativos a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Trancoso, Zac.
02	Presidencias Municipales de Morelos, Vetagrande, Jiménez del Téul, Ojocaliente, Villanueva y Loreto, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, debidamente aprobados en Sesión de Cabildo.
03	Sistemas Municipales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ojocaliente, Villanueva, Loreto – San Marcos y Luis Moya, Zac.	Hacen entrega del Informe Anual de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, debidamente aprobados en reunión de su Consejo Directivo.
04	Ciudadano José de Jesús López Martínez, Regidor del Ayuntamiento Municipal de Luis Moya, Zac.	Presenta escrito, mediante el cual informa a esta Legislatura que el Cabildo ha convocado a tres Sesiones extraordinarias sin respetar lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio, considerando que se le violentan sus derechos político-electorales, y que se le quiere separar del cargo que ostenta.



4.- Iniciativas:

4.1

**DIPUTADO JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

El suscrito, diputado José Luis Figueroa Rangel, con fundamento en el artículo 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 103 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta representación soberana, la **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO - DE URGENTE RESOLUCIÓN- POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE PUBLIQUE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El Pleno de la LXIV Legislatura, en ejercicio de sus facultades constitucionales, durante la sesión del 15 de noviembre de 2022, por unanimidad aprobó la reforma a la Constitución local para que la ciudadanía cuente con el derecho de revocar el mandato del titular del Poder Ejecutivo.
2. En efecto, la reforma dispone que el proceso de revocación de mandato es el instrumento de participación ciudadana, solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular del Ejecutivo Estatal, a partir de la pérdida de la confianza.
3. En la sesión ordinaria del 1° de marzo de 2023, la Mesa Directiva informó del escrutinio realizado a los votos emitidos por los



ayuntamientos sobre la aprobación del proyecto de Decreto que reforma la Constitución local, en materia de revocación de mandato.

4. En una semana se cumplirán dos meses de aquella declaratoria de reforma constitucional, y es preocupante que el proyecto de decreto en mención aún no se haya publicado.
5. Los plazos constitucionales para hacerle observaciones están vencidos, y el veto, que es una institución reconocida en el derecho mexicano fue concebido como un instrumento que propicia la colaboración de poderes y el equilibrio entre los mismos, antes que un obstáculo para la formación de leyes, sobre todo si se trata de asuntos sentidos por la población.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Pleno, la siguiente

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO

En los términos siguientes:

PRIMERO. – La LXIV Legislatura exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el proyecto de decreto que contiene la reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en materia de revocación de mandato, por ser de interés para una gran mayoría de la ciudadanía.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General, y derivado de su pertinencia, solicito que la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo sea considerada de urgente y obvia resolución.

Zacatecas, Zac., abril de 2023.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL



4.2

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE

Los que suscriben, diputadas y diputados Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Ma. Del Refugio Ávalos Márquez, Jehú Eduí Salas Dávila, Herminio Briones Oliva, José David González Hernández, Manuel Benigno Gallardo Sandoval, José Juan Estrada Hernández Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace más de dos décadas, en la Ciudad de México, se comenzaron a implementar acciones derivadas de acuerdos establecidos entre la Jefatura de Gobierno, la Asamblea Legislativa y el Colegio de Notarios, bajo los cuales se habrían diseñado campañas anuales cuyo objetivo era el de otorgar importantes reducciones en impuestos, derechos y honorarios notariales, para la escrituración de inmuebles y la tramitación de sucesiones, entre otros servicios, a los cuales se los dio la denominación de Jornadas Notariales.



Sin embargo, es hasta el año 2017 es cuando la Jornada Notarial, dejó de ser una campaña de carácter anual, para pasar a convertirse a un programa de trabajo permanente al incorporarse diversas reformas a la legislación de la Ciudad de México, y por lo que actualmente se encuentra plasmado en la Ley del Notariado de esa entidad, por lo que la realización de dicha Jornada se hace obligatoria así como los beneficios para la población.

En la actualidad, la Jornada Notarial, se realiza en Coordinación con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, así como el Congreso capitalino y el Gobierno local, a través de la Dirección General de Regularización Territorial.

Bajo esta tesitura, hemos considerado que esta acción se convierte en una excelente alternativa para incentivar a que la ciudadanía regularice la documentación relacionada a la escritura de sus propiedades, testamentos y demás trámites que correspondan desarrollarse en alguna Notaría Pública, ya que este programa principalmente otorga reducciones en impuestos, derechos y honorarios notariales, para la escrituración de inmuebles y la tramitación de sucesiones, así como descuentos para quienes deseen elaborar su testamento y demás trámites ante un notario o notaría pública.

Por lo tanto, se busca mediante la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la Ley del Notariado para el Estado de Zacatecas, para que con ello las y los zacatecanos puedan acceder a este tipo de servicios y trámites de manera informada y con esquemas sensibles a la realidad económica que vive el estado y la población, además de acceder a asesorías gratuitas por parte de las y los notarios del estado.



Lo anterior, dado que debe ser un esfuerzo conjunto entre el Ejecutivo, el Legislativo, el Colegio de Notarios y los Municipios, para dar pasos certeros respecto de la certeza jurídica en las familias de la entidad, respecto de su patrimonio y facilitar los trámites necesarios para lograrlo, lo que deberá convertirse en uno de los objetivos esenciales de este programa, el cual de igual forma habrá de denominarse en la entidad como Jornada Notarial Zacatecas, lo anterior a fin de eliminar las barreras que detienen a la población a llevar a cabo diversos trámites como lo son la falta de información y los costos, y que se convierta en un ejercicio en beneficio de todas y todos, en donde las personas encuentren la orientación necesaria, con costos que puedan ser accesibles para ellos; dando así muestras claras de compromiso entre las autoridades estatales, municipales y las y los notarios públicos del estado de Zacatecas, estableciendo de manera permanente y mediante Decreto de ley, que la Jornada Notarial Zacatecas, se convierta en un acción constante y que las y los ciudadanos tengan la certeza que año con año se habrá de llevar acabo en los meses establecidos en la ley

Artículo único: Se adiciona una fracción XXIV, recorriéndose la siguiente en su orden al artículo 6; se adiciona un segundo párrafo, al artículo 16 a la Ley del Notariado para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6. ...

...

I. a la XXII. ...

XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el logro de sus fines sociales y profesionales;



XXIV. Organizar conjuntamente con autoridades estatales y municipales la organización de la Jornada Notarial de forma anual, entre los meses de mayo y junio, así como la generación de los acuerdos y convenios de colaboración necesarios para tales efectos, y

XXV. Las demás que prevenga esta Ley y demás disposiciones relativas, así como las que prevengan los estatutos del Colegio.

ARTÍCULO 16. ...

...

Se declara de interés público, el programa anual, obligatorio y continuo que se organiza en la en el Estado de Zacatecas, en los meses de mayo y junio de forma conjunta por el Colegio y las Autoridades Competentes, mediante el cual se otorgan importantes reducciones en impuestos, derechos y honorarios Notariales, para la escrituración y la tramitación de sucesiones, así como cualquier otro trámite de carácter notarial.

Los notarios participarán también, con tarifas reducidas y convenidas por el Colegio con las Autoridades Competentes en el programa de Jornada Notarial, de forma anual y conforme a los convenios y acuerdos que se generen para tales efectos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Zacatecas, Zac., 28 de marzo de 2023

A t e n t a m e n t e .

**DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA**

**DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ**

DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ**

**DIP. MANUEL BENIGNO
GALLARDO SANDOVAL**

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



4.3

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE

Los que suscriben, diputadas y diputados Ma. Del Refugio Ávalos Márquez, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Jehú Eduí Salas Dávila, Herminio Briones Oliva, José David González Hernández, Manuel Benigno Gallardo Sandoval, José Juan Estrada Hernández Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Zacatecas en la actualidad se encuentra una crucial, pero a la vez complicada etapa, ya que estamos en el proceso de recomposición derivado de un largo tiempo de pandemia con lo cual muchas actividades tanto en el ámbito público como el privado se vieron afectadas, generando así una pausa en el desarrollo del estado, esto aunado a una situación de violencia generalizada en el país y de la cual Zacatecas no es ajena.

Bajo esta tesitura, ha sido una tendencia muy marcada apostar por la implementación de programas sociales para lo cual han creado algunos



nuevos e incrementado el presupuesto a este rubro, destinando recursos de otras áreas para poder solventarlos, sin embargo esta intención no se ha visto reflejada en la actualización del marco normativo en materia de desarrollo social; particularmente lo referente a los principios generales en la materia.

Dicha actualización es un circunstancia que debió generarse al momento de disminuir recursos y la inversión en otras materias para ser destinadas en su totalidad a la creación de programas asistenciales, ya que tales principios son premisas fundamentales que buscan, con su aplicación, la justicia, la equidad, el bien común, el bienestar social; y que, a su vez, son el contenido básico del sistema, además de que tienen una superioridad jerárquica inevitable sobre los demás elementos del sistema, de tal forma que la norma congruente con un principio será lo que deba prevalecer.

Es por tanto, que si realmente esta administración busca generar un verdadero esquema de desarrollo social eficiente, de resultados y que cumpla sus objetivos esenciales, no puede dejar de lado ni ser omisa en su ejecución incorporando y actuando bajo estos principios.

Es por lo tanto, que la presente iniciativa tiene el objetivo de establecer, incluir y definir dentro de la Ley de Desarrollo Social de nuestra entidad, los Principios Básicos que se deben incorporar y actualizar en materia de Desarrollo Social, dado que derivado del análisis previo a esta iniciativa y un ejercicio de derecho comparado, se detectó que existe la omisión en la actualización siendo los principios pendientes de incorporar los de Dignidad Humana y Perspectiva de Género, así mismo la actualización en su redacción de los principios de Integralidad y de Respeto a la Diversidad.

Ahora bien, como ya se ha expresado en la presente exposición de motivos, nos encontramos en un momento en el que se la ha apostado por



disminuir el presupuesto en diversos rubros, para que éstos sean enviados y destinados para su uso en la entrega de dinero o bienes en eventos de forma masiva; lo cual podría propiciar que dichas entregas sean utilizadas para la promoción personalizada de servidores públicos o de partidos políticos; circunstancia la cual de forma histórica se ha tratado combatir, eliminar y prevenir, dado que ese tipo de actos se encuentran prohibidos y sancionados tanto por la legislación en materia electoral como lo relativo al marco en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

En este aspecto, ya en diversas entidades federativas se ha avanzado en la materia haciendo más específica la prohibición en el uso personal, político y electoral de los programas sociales, así como haciendo público al momento de la entrega que la o el servidor público que incurra en estos supuestos deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la legislación en materia de responsabilidades que corresponda.

Nuestra legislación en la materia, igualmente se ha quedado rebasada, en comparación con los avances que se han venido dando, conforme a la regulación preventiva para el uso de promoción personalizada o política de los programas sociales; por lo que en esta iniciativa, es de proponerse que se reforme el marco normativo, ya que es necesario incorporar una urgente actualización, así mismo para que estas actividades que se han venido generalizando tanto en nuestros municipios como a nivel estatal, tengan el cuidado y el orden con el cual deben desarrollarse.

De lo anterior, se propone que se reforme el artículo 36 de la Ley de Desarrollo Social, ya que actualmente únicamente dice: “Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social o para promoción personal”, para que a partir de la reforma la publicidad, información y en la ejecución y entrega



de los programas de desarrollo social que emita la o el Ejecutivo del Estado o los Ayuntamientos se utilice la leyenda “Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines políticos, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social o para promoción personal, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la legislación en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas”.

Artículo único: Se adicionan las fracciones XIV y XV y se reforman las fracciones de los artículos V y X del artículo 7 y se reforma el artículo 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 7. La política de desarrollo social se sujetará a los siguientes principios:

I. a la IV. ...

V. Integralidad: Es la articulación y complementariedad de programas y acciones de gobierno que conjunten los diferentes beneficios sociales para favorecer el desarrollo social y humano de manera integral, **en el marco de la Política Nacional y Estatal de Desarrollo Social;**

VI. a la X. ...

X. **Respeto a la** Diversidad: Es el reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

XII. ...



XIII. Transversalidad: Modelo organizativo de carácter horizontal que busca la integración, la coordinación y cooperación interinstitucional e intersectorial, caracterizada por plantear objetivos asumidos por todos los sectores de la administración pública pero que no son propios de ninguno de ellos sino de carácter general del conjunto institucional;

XIV. Dignidad Humana: Principio rector supremo y sustento de los derechos humanos, en el que se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos, y es el fundamento, objetivo y base de las acciones de la política de desarrollo social, y

XV. Perspectiva de Género: Garantizar la equidad e igualdad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, desde una visión científica, analítica, política y compensatoria sobre las mujeres y los hombres, que elimine las causas de la opresión, la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género.

Artículo 36. La publicidad e información de los programas de desarrollo social que emita la o el Ejecutivo del Estado o los Ayuntamientos, deberá identificarse con el escudo estatal o toponímico municipal correspondiente y tendrá la siguiente leyenda: “Este programa es público y ajeno a cualquier partido político, **queda prohibido su uso para fines políticos, queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social o para promoción personal, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la legislación en materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas**”.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Zacatecas, Zac., 17 de abril de 2023

A t e n t a m e n t e .

DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA

DIP. MA. DEL REFUGIO ÁVALOS
MÁRQUEZ

DIP. JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA

DIP. HERMINIO BRIONES OLIVA

DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ
HERNÁNDEZ

DIP. MANUEL BENIGNO
GALLARDO SANDOVAL

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ



4.4

DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
P R E S E N T E

Los que suscriben, Diputadas y Diputados Armando Delgadillo Ruvalcaba, Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Roxana del Refugio Muñoz González, Imelda Mauricio Esparza, Violeta Cerrillo Ortiz, Maribel Galván Jiménez, Zulema Yunuen Santacruz Márquez, Armando Juárez González, Ernesto González Romo, José Luis Figueroa Rangel integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, y Georgia Fernanda Miranda Herrera, Nieves Medellín Medellín integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Verde Ecologista, Martha Elena Rodríguez Camarillo y Susana Andrea Barragán Espinosa integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, sometemos a la consideración de este pleno la Iniciativa de Decreto que modifica la Ley Orgánica y el Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Las atribuciones de un parlamento en México tienen alcances significativos que benefician a la sociedad, cuando se cumplen de manera efectiva y eficiente. Su omisión o deficiencia, lógicamente, traen consecuencias que desfavorecen el bienestar de la sociedad.

Para cumplir con sus atribuciones, desde décadas atrás, los parlamentos en México y en muchos otros países se han fortalecido en su interior creando órganos de estudio especializados, dedicados a la investigación de materias o problemáticas concretas, para conocer a fondo, hacer planteamientos o tomar resoluciones con elementos de ciencia y evitar la improvisación.¹

Para los parlamentos locales en México, uno de nuestros mejores referentes es el Congreso de la Unión, cuyas cámaras cuentan con órganos

¹ Algunas teorías sobre la organización del trabajo legislativo, como la teoría de la información, argumentan que la aparición de servicios de información en los Congresos –federal y estatales– fue una decisión intencional para ayudar a los legisladores y legisladoras federales y estatales o locales a crear soluciones a problemas cada vez más complejos. Krehbiel, K. (1991). Information and Legislative Organization. Ann Arbor: University of Michigan Press.

<file:///C:/Users/Jasso/Desktop/MATERIALES%20DIVERSOS/708-1500-1-PB.pdf>

Pág. 125



respetables y consolidados, académica y técnicamente, en disciplinas específicas como: finanzas públicas, análisis legislativo, investigaciones estratégicas, estudios sociales, igualdad de género, desarrollo rural, etc.; instancias que resultan fundamentales para elevar la calidad del trabajo de los legisladores, así como su productividad legislativa.²

SEGUNDO. La Legislatura de Zacatecas tiene condiciones adecuadas para contar con más áreas dedicadas a estudios de temas estratégicos y prioritarios para la entidad, lo que fortalecería al Poder Legislativo mediante insumos oportunos, especializados, idóneos y objetivos para cumplir su función constitucional cada vez con mejores resultados.

Sin duda, un tema imprescindible para ser investigado, analizado y planteado desde ópticas diversas es EL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, el cual cobra mayor demanda día con día y que su evolución y falta de control ha ocasionado daños económicos, sociales, familiares, educativos, turísticos y una borrascosa condición en las calles, colonias y comunidades de la mayoría del territorio estatal.

En diversos foros abiertos y en el púlpito de la Legislatura se ha hecho alarde de que los legisladores estamos comprometidos para hacer lo que nos toca y colaborar con las demás instituciones públicas para reivindicar socialmente el derecho a la paz, la seguridad y la justicia; sin embargo, poco hemos hecho para mejorar nuestra organización interna, crear mesas, círculos de análisis, formación profesional de recurso humano, instituir un equipo y área especializada en seguridad pública que sea soporte del quehacer de los diputados en la creación de iniciativas, posturas políticas, comparecencias de funcionarios, análisis presupuestal, supervisión de políticas públicas, planes y programas, además de la revisión permanente del marco jurídico en la materia.

El tema de la seguridad pública exige, en el ámbito legislativo, de un equipo de trabajo dedicado exclusivamente a su observación, estudio y búsqueda de modelos y prácticas legislativas de vanguardia que eviten normas anacrónicas o vetustas.

² La función que realizan estas áreas técnicas y especializadas, es primordial para la toma de decisiones de las y los legisladores, quienes por su dinámica política y partidista carecen de tiempo para dedicarse personalmente a buscar información, a menos que alguna circunstancia especial se los exija. Las áreas de estudio que se refieren, deben dedicarse a obtener información, procesarla, sintetizarla y traducirla en opiniones concretas, análisis, fichas, iniciativas, dictámenes y cualquier otra acción que ayude al trabajo legislativo.

TERCERO. La violencia es un fenómeno que ha sido visibilizado desde mucho tiempo atrás como una característica del ser humano y de la sociedad. Fue hasta hace poco más de una década que en México se comenzó a legislar y se expidió un marco general especializado para la prevención del delito, lo mismo ocurrió en las entidades federativas y Zacatecas no es la excepción.

A partir de entonces tenemos órganos públicos, presupuesto, programas, lineamientos, principios, mecanismos de trabajo y reglas para la coordinación, además, en la sociedad tenemos una potencial estructura en el servicio educativo y existen organizaciones dispuestas a trabajar en conjunto con la acción pública para detener los espirales de violencia antes de llegar a la autodestrucción de la sociedad.

La violencia no sólo genera inseguridad sino que trae consecuencias colaterales y repercute hasta en la salud pública. Veamos lo que señala la Organización Panamericana de la Salud:

“La violencia tiene enormes consecuencias en lo social y en la salud. La violencia provoca muchas muertes todos los días, particularmente entre hombres jóvenes y niños. Además de este índice de muertes, un alto número de hombres, mujeres, niños y niñas sufren lesiones, discapacidad o problemas de salud como resultado de la violencia. La exposición a la violencia puede aumentar el riesgo de fumar, consumir alcohol o uso de drogas; de sufrir enfermedades mentales o tendencia al suicidio; así como enfermedades crónicas como enfermedades del corazón, diabetes o cáncer; enfermedades infecciosas como el VIH y problemas sociales como el crimen o más violencia.”³

CUARTO. Finalmente, creo que en esta Legislatura debemos asimilar los verdaderos alcances de nuestra responsabilidad en el ámbito de la seguridad pública y la protección ciudadana, haciendo lo que nos toca para detener la violencia con prevención y contención. La seguridad, por definición doctrinal y legal comprende la prevención de las infracciones y el delito, la investigación y persecución de los delitos⁴, por lo que frente a la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General de Justicia y de los ayuntamientos, nosotros como Poder Legislativo debemos contar con un órgano especializado y eficiente, dedicado exclusivamente a

³ <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia>

⁴ Noveno párrafo del Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

suministrar los insumos necesarios, tanto a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública, a los grupos parlamentarios, como al Pleno de la Legislatura, respecto de las atribuciones primordiales y legales que nos han sido conferidas y tengamos mejores y mayores elementos para la toma de decisiones.

La idea está muy clara, se trata de abocar más personal al estudio sobre los fenómenos que vivimos hoy día en materia de seguridad pública, desarrollar mayores conocimientos sobre prevención de la violencia, el delito y las infracciones administrativas, también sobre la calidad legislativa en materia de procuración de justicia, persecución delictiva y el funcionamiento de las diversas policías del Estado y de los municipios; todo ello, con el elemento fundamental que es la participación ciudadana en la política integral de seguridad pública.

Es por lo anterior, que vengo a proponer algunas enmiendas a nuestro marco jurídico interno y para una mejor comprensión de sus alcances se muestra enseguida un cuadro comparativo de los textos vigentes frente a lo que se propone enmendar.

**COMPARATIVO DE TEXTOS
PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
LEGISLATIVO**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Capítulo Sexto Atribuciones para asuntos internos Artículo 26. Las atribuciones de la Legislatura con relación a los asuntos internos son: XIII. Autorizar a la Junta de Coordinación Política para que, en conjunto con la Presidencia de la Mesa Directiva, determine los medios tecnológicos, procedimientos, lineamientos y reglamentación conforme a los cuales se desarrollarán las sesiones virtuales, y XIV. Las demás que le confiera la	Capítulo Sexto Atribuciones para asuntos internos Artículo 26. Las atribuciones de la Legislatura con relación a los asuntos internos son: I a XII. ... XIII. Autorizar a la Junta de Coordinación Política para que, en conjunto con la Presidencia de la Mesa Directiva, determine los medios tecnológicos, procedimientos, lineamientos y reglamentación conforme a los cuales se desarrollarán las sesiones virtuales; y XIV. Crear las áreas



Constitución estatal y las leyes del estado. Artículo 170. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, se integrará por: I. La Subdirección de Procesos Legislativos; II. La Subdirección de Asuntos Jurídicos, y III. La Unidad de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género.	administrativas, técnicas y de investigación que resulten necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución estatal le confiere. De manera prioritaria, establecerá un área dedicada a investigar, procesar y sintetizar información en materia de seguridad pública y criminalidad, y XV. Las demás que le confiera la Constitución estatal y las leyes del estado. Artículo 170. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, se integrará por: I. La Subdirección de Procesos Legislativos; II. La Subdirección de Asuntos Jurídicos; y III. La Unidad de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género, y IV. El Centro de Información y Análisis de Seguridad Pública y Criminalidad.
--	--

COMPARATIVO DE TEXTOS
PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER
LEGISLATIVO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Sección tercera Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos Artículo 263. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades: I a XIV. ...	Sección tercera Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos Artículo 263. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades: I. a XIV. ...



XV. Realizar investigaciones y estudios jurídicos de carácter histórico, comparativo y socio-jurídico sobre instituciones parlamentarias, instituciones públicas, derecho público, derecho privado, derecho social y, en general, sobre cualquier rama o disciplina, para contribuir al ejercicio de las funciones legislativas; XVI a XXV. ... Artículo 264. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos estará integrada por las siguientes unidades administrativas: I a V. ...	XV. Realizar investigaciones y estudios jurídicos de carácter histórico, comparativo y socio-jurídico sobre instituciones parlamentarias, instituciones públicas, derecho público, derecho privado, derecho social, seguridad pública y criminalidad y, en general, sobre cualquier rama o disciplina, para contribuir al ejercicio de las funciones legislativas; XVI a XXV. ... Artículo 264. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos estará integrada por las siguientes unidades administrativas: I a V. ... VI. Centro de Información y Análisis de Seguridad Pública y Criminalidad. Sus principales funciones serán: Investigar, procesar y sintetizar información sobre seguridad pública y criminalidad en el estado de Zacatecas, así como auxiliar y asesorar los trabajos de la Comisión Legislativa de Seguridad Pública, de los grupos parlamentarios y del Pleno de la Legislatura en dichas materias.
--	--

FUNDAMENTO JURÍDICO

Sirven de base legal en el ejercicio de mi prerrogativa para promover decretos, los artículos 60 fracción I y 65 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 49 y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I de su Reglamento General.



Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

QUE PROPONE MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA CREAR EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y CRIMINALIDAD, DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

ARTÍCULO PRIMERO. **Se modifican**, el contenido actual de la fracción XIV del artículo 26 y las fracciones II y III del artículo 170; así mismo, **se adiciona** la fracción IV del citado artículo 170; ambos numerales de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para adoptar el texto siguiente:

Capítulo Sexto
Atribuciones para asuntos internos

Artículo 26. Las atribuciones de la Legislatura con relación a los asuntos internos son:

I a XII. ...

XIII. Autorizar a la Junta de Coordinación Política para que, en conjunto con la Presidencia de la Mesa Directiva, determine los medios tecnológicos, procedimientos, lineamientos y reglamentación conforme a los cuales se desarrollarán las sesiones virtuales; **y**

XIV. **Crear las áreas administrativas, técnicas y de investigación que resulten necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Federal le confiere. De manera prioritaria, establecerá un área dedicada a investigar, procesar y sintetizar información en materia de seguridad pública y criminalidad, y**

XV. Las demás que le confiera la Constitución estatal y las leyes del estado.



Artículo 170. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, se integrará por:

I. La Subdirección de Procesos Legislativos;

II. La Subdirección de Asuntos Jurídicos; y

III. La Unidad de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Igualdad de Género, y

IV. Centro de Información y Análisis de Seguridad Pública y Criminalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el contenido de la fracción XV del artículo 263. Se adiciona la fracción VI al artículo 264; ambos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Sección tercera

Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos

Artículo 263. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

II. a XIV. ...

XV. Realizar investigaciones y estudios jurídicos de carácter histórico, comparativo y sociojurídico sobre instituciones parlamentarias, instituciones públicas, derecho público, derecho privado, derecho social, **seguridad pública y criminalidad** y, en general, sobre cualquier rama o disciplina, para contribuir al ejercicio de las funciones legislativas;

XVI a XXV. ...

Artículo 264. La Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

I a V. ...



VI. Centro de Información y Análisis de Seguridad Pública y Criminalidad.

Sus principales funciones serán: Investigar, procesar y sintetizar información sobre seguridad pública y criminalidad en el estado de Zacatecas, así como auxiliar y asesorar los trabajos de la Comisión Legislativa de Seguridad Pública, de los grupos parlamentarios y del Pleno de la Legislatura en dichas materias.

T R A N S I T O R I O S

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo. El Centro de Información y Análisis de Seguridad Pública y Criminalidad que debe crearse por mandato de este Decreto, no implicará nuevas contrataciones laborales, sino que se integrará como resultado de reorganizar y reasignar personal activo, recursos materiales y tecnológicos de la Legislatura, procurando integrar perfiles profesionales y técnicos con un mínimo de experiencia en la materia.

Dicha área especializada en seguridad pública y criminalidad, contará con al menos la siguiente estructura:

- I. Un titular;
- II. Tres auxiliares jurídicos, y
- III. Una secretaria.

Artículo tercero. No obstante el contenido de la disposición anterior, con la restricción de no generar plazas laborales nuevas, si para la operatividad fuere necesario, se llevarán a cabo las transferencias presupuestales correspondientes dentro del ejercicio presupuestal 2023, que faciliten la implementación de este decreto. De modo que, el área que se ordena crear inicie sus funciones dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de esta disposición modificatoria.

Artículo cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.



ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas. A 24 de Abril del año 2023.

DIP. ARMANDO DELGADILLO RUVALCABA

DIP. GABRIELA E. PINEDO MORALES

DIP. ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA

DIP. VIOLETA CERRILLO ORTIZ

DIP. MARIBEL GALVÁN JIMENÉZ

DIP. ZULEMA YUNUEN SANTACRUZ MÁRQUEZ

DIP. ERNESTO GONZÁLEZ ROMO

DIP. JOSE LUIS FIGUEROA RANGEL

DIP. ARMANDO JUÁREZ GONZÁLEZ

DIP. GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA

DIP. NIEVES MEDELLIN MEDELLIN

DIP. MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO

DIP. SUSANA ANDREA BARRAGAN ESPINOSA



4.5

**DIP. JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

La que suscribe, MAESTRA MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO, Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria de Nueva Alianza de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en los artículos 7, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I; 29, fracción XIII y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; artículos 96, fracción I y 97 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del Pleno la **Iniciativa de Decreto que adiciona los artículos 17, 24, 25, 26, 123 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.** Al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

Sabemos que la conformación actual de la Legislatura del Estado de Zacatecas desde el año de 1995, se conforma por 18 distritos de mayoría relativa y 12 de representación proporcional. Es decir que desde hace 27 años contamos con la misma conformación distrital electoral local, así mismo sabemos que en Zacatecas desde el último censo del población del



INEGI se cuenta con una cifra de 1'622,138 habitantes en territorio Zacatecano.

Por lo que resulta importante modificar el esquema de la demarcación distrital electoral local, buscando un equilibrio con el cuál podríamos desarrollar una representación optima de cada diputado en cada uno de los distritos que se representan. Y atendiendo a un principio de respresentatividad equitativa en el Estado de Zacatecas.

Por lo que si aumentamos a 20 el numero de distritos electorales locales la población por distrito electoral quedaría compuesta por 81,106.9 habitantes y no de 90,118.77 habitantes como actualmente se encuentra.

Por otra parte nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas menciona que la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del Estado entre los distritos señalados, tomando en cuenta el último censo de población y los criterios generales que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Para lo cual tendremos que llevar a cabo el procedimiento para que la Autoridad Electoral en mesas de trabajo equilibre cada distrito de acuerdo a los criterios y reglas que el Instituto Nacional Electoral (INE) establece.

Por lo anteriormente expuesto propongo a esta Honrable Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Iniciativa con



proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 17, 24, 25, 26, 123 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

DICE:

ARTÍCULO 17

Integración de la Legislatura

1. Los miembros de la Legislatura del Estado serán 18 diputados de mayoría relativa, electos en distritos uninominales, y 12 diputados de representación proporcional electos en una sola circunscripción electoral, de estos últimos, dos deberán tener al momento de la elección, la calidad de migrantes o binacionales. En ambos casos, por cada diputado propietario se elegirá a un suplente, mediante fórmulas integradas por personas del mismo género y encabezadas alternadamente entre

DEBERA DECIR:

ARTÍCULO 17

Integración de la Legislatura

1. Los miembros de la Legislatura del Estado serán **20** diputados de mayoría relativa, electos en distritos uninominales, y 12 diputados de representación proporcional electos en una sola circunscripción electoral, de estos últimos, dos deberán tener al momento de la elección, la calidad de migrantes o binacionales. En ambos casos, por cada diputado propietario se elegirá a un suplente, mediante fórmulas integradas por personas del mismo género y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres

mujeres y hombres cada periodo electivo. <i>Numeral reformado POG 12-12-2020</i> (...) 3. Ningún partido podrá tener más de dieciocho diputados en la Legislatura por ambos principios. (...)	cada periodo electivo. <i>Numeral reformado POG 12-12-2020</i> (...) 3. Ningún partido podrá tener más de veinte diputados en la Legislatura por ambos principios. (...)
DICE: ARTÍCULO 24 Diputados de representación proporcional. Incluye fórmulas con carácter migrante 1. Para la elección de diputados por el principio de representación proporcional habrá una sola circunscripción plurinominal correspondiente a todo el territorio del Estado. (...) 6. La asignación de diputaciones	DEBERA DECIR: ARTÍCULO 24 Diputados de representación proporcional. Incluye fórmulas con carácter migrante 1. Para la elección de diputados por el principio de representación proporcional habrá una sola circunscripción plurinominal correspondiente a todo el territorio del Estado. (...)

con carácter migrante corresponderá a los dos partidos políticos con el mayor porcentaje de votación estatal emitida, respectivamente, y serán otorgadas conforme al género de la última fórmula de asignación. En caso de que un partido político obtenga por el principio de mayoría relativa el triunfo en los 18 distritos electorales uninominales, los diputados que tengan el carácter de migrantes o binacionales se asignarán a la primera y segunda minorías. (...)	6. La asignación de diputaciones con carácter migrante corresponderá a los dos partidos políticos con el mayor porcentaje de votación estatal emitida, respectivamente, y serán otorgadas conforme al género de la última fórmula de asignación. En caso de que un partido político obtenga por el principio de mayoría relativa el triunfo en los 20 distritos electorales uninominales, los diputados que tengan el carácter de migrantes o binacionales se asignarán a la primera y segunda minorías. (...)
ARTÍCULO 25 Asignación de diputados por el principio de representación proporcional (...) 2. Para la asignación de las 12 diputaciones electas por el principio de	ARTÍCULO 25 Asignación de diputados por el principio de representación proporcional (...) 2. Para la asignación de las 12 diputaciones electas por el principio de

representación proporcional, el Consejo General aplicará las bases siguientes: I. Generalidades: a) Ningún partido político podrá contar con más de 18 diputaciones por ambos principios, ni que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación estatal emitida, respecto de la integración total de la Legislatura. (...) III. Procedimiento de asignación: a) Fase previa En esta etapa se determinarán los partidos políticos que tendrán derecho a participar en el procedimiento de asignación de diputaciones de representación proporcional, siendo aquéllos que hubieren registrado fórmulas de candidaturas uninominales en por lo menos 13 de los 18 distritos electorales y la lista plurinominal correspondiente; y	representación proporcional, el Consejo General aplicará las bases siguientes: I. Generalidades: a) Ningún partido político podrá contar con más de 20 diputaciones por ambos principios, ni que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación estatal emitida, respecto de la integración total de la Legislatura. (...) III. Procedimiento de asignación: a) Fase previa En esta etapa se determinarán los partidos políticos que tendrán derecho a participar en el procedimiento de asignación de diputaciones de representación proporcional, siendo aquéllos que hubieren registrado fórmulas de candidaturas uninominales en por lo menos 13 de los 20 distritos electorales y la lista plurinominal correspondiente; y que obtengan como
---	---

que obtengan como mínimo el 3% de la votación válida emitida en la elección de diputados. (...) c) Fase de subrepresentación En esta etapa se determinará el número de diputaciones que, en su caso, corresponda a cada partido político cuya representación sea menor a su porcentaje de votación obtenida, en los términos siguientes: Para obtener los porcentajes de representación mínima de cada partido político, se le restarán 8 puntos a su porcentaje de votación estatal emitida. El resultado se contrastará con el porcentaje de representación real de cada partido, que se obtiene al multiplicar el factor 3.333 por el número de diputaciones alcanzadas por el principio de mayoría relativa.	mínimo el 3% de la votación válida emitida en la elección de diputados. (...) c) Fase de subrepresentación En esta etapa se determinará el número de diputaciones que, en su caso, corresponda a cada partido político cuya representación sea menor a su porcentaje de votación obtenida, en los términos siguientes: Para obtener los porcentajes de representación mínima de cada partido político, se le restarán 8 puntos a su porcentaje de votación estatal emitida. El resultado se contrastará con el porcentaje de representación real de cada partido, que se obtiene al multiplicar el factor 3.333 por el número de diputaciones alcanzadas por el principio de mayoría relativa. En caso de que el porcentaje de representación real sea menor al de representación mínima, se otorgarán las
---	--

En caso de que el porcentaje de representación real sea menor al de representación mínima, se otorgarán las diputaciones necesarias para superar la subrepresentación. Finalmente, se ajustará la votación obtenida de cada partido político. Para ello, se dividirá la votación estatal emitida entre 30 y se multiplicará el resultado por el número de diputaciones otorgadas a cada partido, valor que será restado a su votación obtenida. De quedar diputaciones por distribuir, se continuará con la fórmula de proporcionalidad pura, compuesta por el cociente natural y resto mayor. (...)	diputaciones necesarias para superar la subrepresentación. Finalmente, se ajustará la votación obtenida de cada partido político. Para ello, se dividirá la votación estatal emitida entre 32 y se multiplicará el resultado por el número de diputaciones otorgadas a cada partido, valor que será restado a su votación obtenida. De quedar diputaciones por distribuir, se continuará con la fórmula de proporcionalidad pura, compuesta por el cociente natural y resto mayor. (...)
ARTÍCULO 26 Partidos sin derecho a diputados de representación proporcional 1. No tendrán derecho a la asignación de	ARTÍCULO 26 Partidos sin derecho a diputados de representación proporcional 1. No tendrán derecho a la asignación de

diputados de representación proporcional: I. Los partidos políticos que no hubieren registrado fórmulas de candidatos uninominales en por lo menos 13 de los 18 distritos electorales y fórmulas de la lista plurinominal; y II. Los partidos que no obtengan como mínimo el 3% de la votación total efectiva en la circunscripción plurinominal.	diputados de representación proporcional: I. Los partidos políticos que no hubieren registrado fórmulas de candidatos uninominales en por lo menos 13 de los 20 distritos electorales y fórmulas de la lista plurinominal; y II. Los partidos que no obtengan como mínimo el 3% de la votación total efectiva en la circunscripción plurinominal.
ARTÍCULO 123 Elecciones que regula el proceso electoral 1. En el Poder Legislativo, los Diputados propietarios y suplentes electos por el principio de mayoría relativa serán 18, uno por cada distrito electoral uninominal. El Estado integra, además, una sola circunscripción plurinominal; se elegirán doce Diputados propietarios y suplentes por el principio de representación proporcional; la	ARTÍCULO 123 Elecciones que regula el proceso electoral 1. En el Poder Legislativo, los Diputados propietarios y suplentes electos por el principio de mayoría relativa serán 20, uno por cada distrito electoral uninominal. El Estado integra, además, una sola circunscripción plurinominal; se elegirán doce Diputados propietarios y suplentes por el principio de representación proporcional; la

asignación se hará conforme a lo señalado en la Constitución Local y esta Ley. (...)	asignación se hará conforme a lo señalado en la Constitución Local y esta Ley. (...)
---	---

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

ATENTAMENTE

Zacatecas., Zac., a 25 de abril de 2023.

MAESTRA MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO



4.6

DIPUTADO JOSÉ JUAN ESTRADA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRESENTE.

Quienes suscriben, Diputado Enrique Manuel Laviada Cirerol, Diputadas Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Gabriela Evangelina Pinedo Morales, Ana Luisa del Muro García y Martha Elena Rodríguez Camarillo, así como el Diputado José Guadalupe Correa Valdez, integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 42, 43, 44, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; 21 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 98 fracción III, 102, 105 y 218 del Reglamento General, sometemos a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa de punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO. El veinte de octubre de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de esta H. Legislatura del Estado de Zacatecas escrito de denuncia presentado por los CC. Roque Márquez Pérez, Manuel Eleazar Ochoa Córdoba, Daniel Alonzo Chávez de León y Valentina Márquez Pérez, por el que se promueve juicio político en contra de la ciudadana Maribel Villalpando Haro, en su calidad de Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Lo anterior, en virtud de la inasistencia de la C. Maribel Villalpando Haro, Secretaria de Educación del Gobierno del Estado, a la comparecencia en el marco de la Glosa del Primer Informe de Actividades del Poder Ejecutivo, pues a juicio de los denunciantes, se violaron los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en perjuicio del servicio público y del interés general de la población zacatecana.

SEGUNDO. El catorce de noviembre de dos mil veintidós se reunió la Comisión de Examen Previo, integrada por las Comisiones de Puntos Constitucionales y Jurisdiccional, con la finalidad de comenzar el trámite de la denuncia formulada y, en consecuencia, iniciar el procedimiento de juicio político en contra de la servidora pública.



TERCERO. Seguido el procedimiento en todas sus etapas y cumpliendo con las formalidades establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y en las previsiones de la normatividad interna, el quince de marzo de dos mil veintitrés, la Comisión de Examen Previo concluyó sus trabajos y emitió el dictamen correspondiente, con la finalidad de someterlo a la consideración del pleno de esta Legislatura del Estado.

CUARTO. En sesión ordinaria del pleno, del veintiocho de marzo de dos mil veintidós, esta Legislatura aprobó el dictamen citado, emitiendo el acuerdo correspondiente, donde determinó, entre otros aspectos, la procedencia de la instauración de juicio político en contra de la ciudadana Maribel Villalpando Haro, en su calidad de Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas.

De la misma forma, mandató la integración de la Comisión Instructora, con la finalidad de continuar con el procedimiento de juicio político establecido en la Ley de Responsabilidades citada.

QUINTO. En términos del referido ordenamiento legislativo, corresponderá a la Comisión Instructora llevar a cabo una audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, y formulación de alegatos, para tales efectos deberá citar a las partes, cumpliendo todas las formalidades legales.

Posteriormente, después de haber valorado el material probatorio, deberá emitir su dictamen, en cualquiera de los siguientes sentidos:

- a) Que está legalmente comprobada la conducta o el hecho materia de la denuncia;
- b) Que se encuentra acreditada la responsabilidad del indiciado, y
- c) La sanción que debe imponerse al servidor público, de conformidad con la ley.

Con base en los razonamientos expuestos, y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 218 de nuestro Reglamento General, los integrantes la Junta de Coordinación Política, proponen al pleno de esta Soberanía, que la Comisión Instructora sea integrada de la forma siguiente:

Diputada, Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Presidenta
Diputada Violeta Cerrillo Ortiz, Secretaria
Diputada Priscila Benítez Sánchez, Secretaria



Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Soberana, la presente

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONEN LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO INCOADO EN CONTRA DE LA C. MARIBEL VILLALPANDO HARO, SECRETARIA DE EUDACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Primero. La Junta de Coordinación Política de la H. LXIV Legislatura del Estado, con fundamento en el artículo 218 del Reglamento General propone al pleno de esta Soberanía Popular que la Comisión Instructora del procedimiento de juicio político incoado en contra de la ciudadana Maribel Villalpando Haro, en su calidad de Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas, quede integrada de la forma siguiente:

Diputada Gabriela Monserrat Basurto Ávila, Presidenta
Diputada Violeta Cerrillo Ortiz, Secretaria
Diputada Priscila Benítez Sánchez, Secretaria

Segundo. Una vez aprobada la integración de la Comisión Instructora, su presidente deberá citar a su instalación y comenzar, de inmediato, con la ejecución de las actividades establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dada su naturaleza, los integrantes de esta Junta de Coordinación Política, solicitamos que el presente punto de acuerdo sea aprobado como de urgente resolución, en términos del artículo 105 del Reglamento General.



A T E N T A M E N T E
Zacatecas, Zac., 25 de abril de 2023.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE MANUEL LAVIADA CIREROL

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. GABRIELA MONSERRAT
BASURTO ÁVILA**

**DIP. GABRIELA EVANGELINA
PINEDO MORALES**

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. ANA LUISA DEL MURO
GARCÍA**

**DIP. MARTHA ELENA
RODRÍGUEZ CAMARILLO**

SECRETARIO

**DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA
VALDÉZ**

